



RESOLUCION No. CSJCAR20-181
10 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-629 del 24 de septiembre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 29 de noviembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.
2. Que mediante oficio No. 327 del 6 de marzo de 2020, el doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, el día 17 de abril del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación dentro del proceso penal número 2018-01735.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, el 17 de abril de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-181 del 10 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: El Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-181 del 10 de marzo de 2020, de la que
He recibido un ejemplar.

JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB